The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Legajo N.º 2831

...Supremo

...del Estado libre

... COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador interino del Estado de Coahuila y Texas, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos sus habitantes, SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.*

El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, habiendo tomado en consideracion la renuncia que en la esposicion dirijida por el Ecsmo. Sr. gobernador D. Juan José Elguezabal, en su oficio de 1.º del corriente hace S. E. del mando supremo que obtiene, y en atencion á que la calificacion y regulacion general de votos que para el referido empleo han emitido los pueblos en las posteriores elecciones no puede efectuarse en el tiempo prescripto en la constitucion,. por faltar aun las noticias relativas á los departamentos de Brazos y Nacogdoches, ha tenido á bien decretar.

Art 1.º Se admite la renuncia que hace del gobierno supremo del Estado, el Ecsmo. Sr. D. Juan José Elguezabal.

Art. 2.º Se deposita interinamente el supremo poder ejecutivo del mismo Estado, en la persona del C. José Maria Cantú

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*José Antonio Tijerina*, presidente.=*Andres de la Viesca y Montes*, diputado secretario.=*Diego Grant*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 12 de marzo de 1835.

José Maria Cantú

José Benito Camacho y Estrada.
Oficial segundo.